

RES. 2285/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004732, Ent. N° 3632/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° Y52296 para el servicio de limpieza integral en los locales del departamento de Montevideo, al amparo del artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que surge de los antecedentes remitidos que, por Resolución N° 321/19 de fecha 16/7/19, la Gerencia de Área Servicios Corporativos, actuando en ejercicio de facultades delegadas por R. 18.-2216 de 29/08/18 y R. 17.-3267 de 20/12/17, adjudicó la licitación de referencia, “ad referéndum” de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado, a Kudus S.A. los ítems 1 y 2 con previsión por ajustes e IVA incluido, por \$ 56.496.000, señalándose que el plazo de contratación se extendería hasta que se agotara el correspondiente monto asignado (para ambos ítems la contratación estaría finalizando en febrero de 2021);

2) que por Resolución N° 322/19 de fecha 23/7/19, la Gerencia de Área Servicios Corporativos G. R. N° 322/19, actuando en ejercicio de facultades delegadas por Resoluciones R.11.-447 de 01/04/11 y R. 17.-3267 del 20/12/17, señaló que el gasto de la contratación fue observado por el Contador Delegado, por no contar con disponibilidad presupuestal el rubro de imputación para atender el gasto, y dispuso la reiteración del mismo, aduciendo que las contrataciones actualmente vigentes para satisfacer el presente objeto licitatorio estaban próximas a finalizar, y a la necesidad de

mantener un servicio de estas características en los locales implicados, resulta necesario reiterar el gasto de que se trata;

3) que mediante nota de fecha 15/09/20, se solicitó a Kudus S.A., su consentimiento para proceder a la ampliación de la presente licitación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por hasta el 100% de la adjudicación; y por nota de fecha 16/09/20, la adjudicataria expresó su consentimiento, el cual fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 16/09/20;

4) que según informe dirigido al Gerente de Sector Compras, de fecha 24/09/20, la adjudicataria viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales – durante la ejecución del contrato original, el que se encuentra vigente – a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, sin registrar antecedentes negativos. Asimismo, se deja constancia de que el precio ajustado resulta conveniente a los intereses de la Administración, dado los actuales valores de mercado; por lo expuesto, la Sub – Gerencia de Compras y Contrataciones - Grupo 300, aconseja adjudicar a Kudus S.A., la ampliación de la presente licitación abreviada, al amparo del artículo 74 del TOCAF, y según el siguiente detalle: Ítems 1, 2 con previsión por Ajustes e IVA incluido, por un total de \$ 56.496.000;

5) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó con fecha 25/09/20 que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/18, para el Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, adecuado a precios promedio 2019, el Grupo 2, presenta créditos disponibles para comprometer el gasto por el monto de \$ 46.308.196,72 (neto de impuestos), en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguientes;

6) que por Resolución G.G. N° 076/20 de fecha 14/10/20, el Gerente General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R. 20.-1199 de fecha 06/08/20, dispuso adjudicar

“ad referéndum” de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, y al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de la presente licitación, a Kudus S.A., según los precios de su oferta de fecha 03/06/19 y Nota de conformidad de fecha 16/09/20, por un total (ítems 1 y 2 con previsión por ajuste e IVA incluido) de \$ 56.496.000. El plazo de contratación se extenderá hasta que se agote el correspondiente monto asignado (se estima que para ambos ítems la contratación cubrirá 15 meses de servicio);

CONSIDERANDO: que la ampliación gestionada en la especie, encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, en tanto recae sobre el mismo objeto de las prestaciones originales, encontrándose la contratación vigente, habiéndose recabado el previo consentimiento de la adjudicataria, y habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$56.496.000 (previsión por ajuste e IVA incluido), una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr